



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL ENTRE LA COMISION NACIONAL DE LA COMPETENCIA-CONACOM Y LA COMISION NACIONAL DE VALORES-CNV

La Comisión Nacional de la Competencia de la República de Paraguay debidamente representada por el Presidente de la Comisión Nacional de la Competencia (CONACOM), Sr. MIGUEL OSMAR NÚÑEZ FIGUEREDO, en virtud al Decreto N° 3842 de fecha 31 de julio de 2015, por una parte, fijando domicilio para éstos efectos en 25 de Mayo 3798 c/ Gaudioso Núñez y por otra parte, la Comisión Nacional de Valores (CNV), debidamente representada por el Presidente de la Comisión Nacional de Valores, Sr. FERNANDO ANIBAL ESCOBAR ESPINOLA, en virtud al Decreto N° 10.896 de fecha 08 de abril del 2013, fijando domicilio para éstos efectos en Presidente Franco N° 983 c/ Colón, en adelante denominadas ambas como "las Partes", suscriben un Convenio Marco de Cooperación Técnica y Fortalecimiento Institucional, que se regirá de la siguiente manera:

### Artículo 1°: Objetivo

El presente Convenio tiene como objetivo establecer las bases de colaboración entre las Partes para el fortalecimiento y desarrollo institucional, mediante la realización de actividades de cooperación técnica e intercambio de informaciones y experiencias sobre la aplicación de sus respectivas legislaciones; en sus respectivas competencias.

### Artículo 2°: Declaración de Partes

Las partes declaran:

- (1) Que la Comisión Nacional de la Competencia de la República de Paraguay es un organismo de Derecho Público con personalidad jurídica propia, con capacidad jurídica para actuar en los ámbitos del Derecho Público y Privado, que se regirá por la ley N° 4956/13 "Defensa de la Competencia" y el Decreto Reglamentario N° 1490/14 "Por el cual se Reglamenta la ley N° 4956/13 "Defensa de la competencia" y sus resoluciones. La Comisión Nacional de la Competencia (CONACOM) actuará en el desarrollo de su actividad y para el cumplimiento de sus fines con autonomía orgánica y funcional, patrimonio propio y plena independencia.
- (2) Que la Comisión Nacional de Valores (CNV) es una entidad de derecho público, autárquica y autónoma, con jurisdicción en toda la República del Paraguay, y cuya naturaleza jurídica, objeto y atribuciones se encuentran establecidas en la Ley N° 5.810/17 del Mercado de Valores.

### Artículo 3°: Modalidades de Cooperación

Los programas, proyectos y actividades que se decidan desarrollar en el marco del presente convenio, deberán ser acordados a través de Convenios Específicos que, en cada caso, serán suscritos por separado, debiendo precisar en cada caso su finalidad, descripción, objetivos, obligaciones de las partes, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos para la ejecución de los mismos, así como los aspectos técnicos y financieros correspondientes, previa evaluación de la viabilidad correspondiente.

Las actividades de cooperación se podrán desarrollar a través de las modalidades siguientes:

- a) Talleres, seminarios, reuniones de trabajo para funcionarios de las Partes, para:
  - I. Conocer el desarrollo y análisis de los procedimientos de cada Institución
  - II. Conocer el alcance de las facultades de las autoridades de cada Institución, y